

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS
MULTIFUNCIONALES.**

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **MAYOREO DE COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. MIGUEL ANGEL REYES AGUILAR**, EN ADELANTE “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

“INSTITUTO”

PRIMERA- QUE EL **LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS.-----

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 DE JULIO DE 1999, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **IEE-990704-ARA**, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.-----

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

QUINTA.- QUE CON FECHA 6 (SEIS) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), SE LLEVÓ A CABO LA 2ª REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA CUAL SE TOMÓ LA DECISIÓN DE ADJUDICAR EL CONTRATO A “**EL PROVEEDOR**”, POR PRESENTAR LA PROPUESTA MÁS SOLVENTE PARA ESTE INSTITUTO.-----

SEXTA.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 26, 48 Y 49 Y DE LA MISMA LEY, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A “**EL PROVEEDOR**”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON 3 COTIZACIONES.-----

SÉPTIMA.- QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----

OCTAVA.- QUE EL MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, TAL COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SE GASTARÁ LO JUSTO PARA HACER FRENTE A LA NECESIDAD.-----

NOVENA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ALMACEN ESTATAL Y LAS 4 COORDINACIONES DE ZONA.-----

“EL PROVEEDOR”

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERO.- QUE COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,521 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. JUAN JOSÉ SEVILLA SOLÓRZANO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 2 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGÓ PODER PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MANDANTE PARTICIPE EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO DE COMPRAS, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL.-----

SEGUNDO.- QUE SU REPRESENTADA, ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,521 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005, MISMA QUE QUEDÓ REGISTRADA EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2006, CON EL FOLIO No. 202779-1, EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA Y SEÑALA QUE CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO MCO050907722.-----

TERCERO.- TIENE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA No. 500 COLONIA CENTRO, COLIMA, COLIMA, C.P. 28000, TEL.: 312 312 31 90 CORREO ELECTRÓNICO mmoreno@copisistemas.com.mx -----

TERCERO.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

DECLARACIÓN CONJUNTA:

SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 8 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, MARCA RICOH, MODELO MP-301, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- IMPRESIÓN EN NEGRO.-----
- IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA Y OFICIO.-----
- IMPRESIÓN A DOBLE CARA (DÚPLEX).-----
- FOTOCOPIADO.-----
- ESCANEADO DE 31 IPM EN BLANCO Y NEGRO Y DE 21 IPM A TODO COLOR.-----
- ALIMENTACIÓN MANUAL.-----
- ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA.-----
- CONEXIÓN EN RED.-----
- PUERTO USB.-----
- VELOCIDADES DE IMPRESIÓN 37 PPM T.C.-----
- VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL: 5,000 PAGINAS POR EQUIPO.-----

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR UN EQUIPO EN EXCELENTES CONDICIONES, DEBERÁ SER INSTALADO POR ÉL MISMO, DEBIENDO REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA ENTREGARLO FUNCIONANDO, ASIMISMO DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL PARA EL USO ADECUADO DEL EQUIPO.-----

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS POR SU CUENTA Y RIESGO, ANTES DEL DÍA 1° DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

- 3 EN CALZADA PEDRO A. GALVAN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.-----
- 1 EN AV. DE LOS MAESTROS No. 338, COLONIA HUERTAS DEL SOL, COLIMA, COLIMA.-----
- 1 EN CALLE ABASOLO No. 95, PLANTA ALTA, PLAZA COSTA DEL SOL, COLONIA CENTRO, TECOMÁN, COLIMA.-----
- 1 EN AV. MÉXICO No. 215, COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA.-----
- 1 EN CALLE CRISTÓBAL COLÓN No. 179, COLONIA CENTRO, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.-----
- 1 EN AV. TECOMÁN No. 631, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, COLIMA, COL.-----

CUARTA.- CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD, ECONOMÍA Y EFICIENCIA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO “EL INSTITUTO”.-----

QUINTA.- SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO QUE SE REQUIERAN POR SU CUENTA, ASÍ COMO LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, MANO DE OBRA Y TODOS LOS GASTOS INHERENTES COMO PASAJES Y VIÁTICOS. ADEMÁS, DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DONDE SE UBIQUE EL EQUIPO, EN UN PERIODO NO MAYOR A 24 HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE, EN EL SUPUESTO DE QUE EL EQUIPO TENGA QUE SER TRASLADADO A OTRO SITIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR OTRO EQUIPO EN IGUALES CONDICIONES.-----

SEXTA.- IMPORTES.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$ 69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DICHO IMPORTE SE EJERCERÁ EN PARCIALIDADES DE FORMA MENSUAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-----

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA MENSUAL POR LOS 8 EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE \$ **6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MISMAS QUE DEBERÁN DE ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, R.F.C. IEE-990704-ARA.---

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO EL MES DE RENTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FÍSCALES APLICABLE.-----

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A “EL INSTITUTO”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA.- PERIODO DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE MAYO DEL 2022 AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.-----

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

A).- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.-----

B).- EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.-----

C).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” EXENTA LAS FIANZAS DE GARANTÍA POR ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEBIDO A QUE NO SE OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO Y DEBIDO A QUE EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZA AL CONCLUIR EL MES DE SERVICIO, TAL COMO LO SEÑALA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.-----

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN XIV, 93, 98 Y 99 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA CUARTA. - COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.

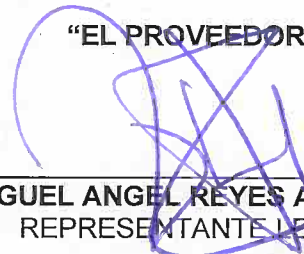
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

"INSTITUTO"



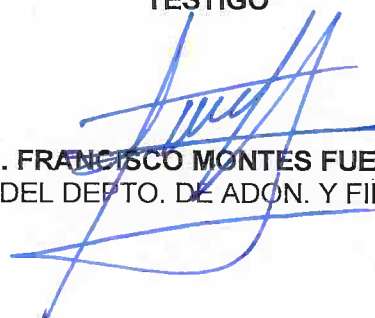
LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"



MIGUEL ANGEL REYES AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES.
JEFE DEL DEPTO. DE ADON. Y FINANZAS.